

ACTA DE APERTURA QUÉ OFERTAS ELECTRÓNICAS, ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

**LICITACIÓN PÚBLICA N°001-2024-GSRA/CS PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA
EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD
DE PISTAS Y VEREDAS DEL BARRIO PUEBLO VIEJO DE LA LOCALIDAD DE
ACOBAMBA DEL DISTRITO DE ACOBAMBA -PROVINCIA DE ACOBAMBA
DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA CON CUI NRO. 2425209**

Con fecha 24 de enero del 2025 siendo las 10.00 horas en la oficina de abastecimiento, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante Resolución Gerencial Sub Regional Nro. 064-2024/GOB.REG.HVCA/GSRA , encargado de conducir el procedimiento de selección de, **LICITACIÓN PÚBLICA N°001-2024-GSRA/CS PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de la convocatoria es "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE PISTAS Y VEREDAS DEL BARRIO PUEBLO VIEJO DE LA LOCALIDAD DE ACOBAMBA DEL DISTRITO DE ACOBAMBA - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA" CON CUI N° 2425209, tiene la finalidad de dar cumplimiento al cronograma establecido en el SEACE, específicamente la verificación de inscritos al proceso, de etapa de apertura de ofertas electrónicas, admisibilidad, evaluación, calificación de postores y otorgamiento de la buena pro (de corresponder), lo cual detallamos:

El quórum necesario que exige la Normativa de Contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	ING. VLADIMIR LEO ARCE RECUAY	Titular	X	Dependencia	EXPERTO INDEPENDIENTE.
		Suplente			
Primer Miembro	Arq. LUIS ENRIQUE MARTINEZ VERA	Titular	X	Dependencia	DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA .
		Suplente			
Segundo Miembro	BACH. SWET M. TRAVEZAÑO RUIZ	Titular	X	Dependencia	JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO (E)
		Suplente			

PRIMERO. - -Que de acuerdo a lo determinado en el artículo 71 del reglamento de la ley de contrataciones del Estado y lo publicado cronograma del SEACE del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA N°001-2024-GSRA/CS PRIMERA CONVOCATORIA**. Se estableció lo siguiente:

Convocatoria

Información General

Nomenclatura: 15-011-2024-0084-05-1

N° Convocatoria: 1

Tipo Compra o Selección: Renta de Bienes

Normativa Aplicación: Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones de Estado

Versión SEACE: 1

Información general de la Entidad

Entidad Convocante: GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABALLA GERENCIA SUB REGIONAL ACOGIDA

Dirección Legal: AV. SAN MARTÍN Nº 1024 - HUANCABALLA - HUANCABALLA - PERÚ

Página Web:

Teléfono de la Entidad: 054 221111

Información general del procedimiento

Objeto de Contratación: Bienes

Descripción del Objeto: Bienes, INVENTARIO DE Bienes de Renta de Bienes

Valor Estimado / Valor Referencial: 11247.445.000

Monto del Derecho de Participación: 0.000.000

Monto del costo de Reproducción de las Bases: 0.00

Banco	Cuenta
Caja de la Entidad	

Lugar y cuenta de pago del costo de Reproducción de las Bases

Fecha y Hora Publicación: 16/12/2024 16:15

CrONOGRAMA

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	16/12/2024	16/12/2024
Registro de participantes (Electrónico)	17/12/2024 00:00	22/12/2024 00:00
Formulación de consultas y observaciones (Electrónico)	17/12/2024 00:00	07/01/2025 00:00
Resolución de consultas y observaciones (Electrónico)	10/01/2025	10/01/2025
Integración de las Bases AREA DE ABASTECIMIENTOS	10/01/2025	10/01/2025
Presentación de ofertas (Electrónico)	23/01/2025 00:00	23/01/2025 00:00
Selección y confirmación de oferta: AREA DE ABASTECIMIENTOS	24/01/2025	24/01/2025
Cumplimiento de Bases POR EL SEACE	27/01/2025 00:00	27/01/2025

Identificación

N° de Documento: 204898836

Entidad Convocante: GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABALLA GERENCIA SUB REGIONAL ACOGIDA



SEGUNDO.- Que, según reporte del SEACE el comité de selección manifiesta que en el proceso de selección se han registrado 26 participantes al procedimiento en forma electrónica, siendo los siguientes:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Fecha de registro
1	20261295246	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	2025-01-14 23:55:37.0	Válido	2025-01-14 23:55:37.0
2	20268887785	CVJ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L	2024-12-23 11:00:01.0	Válido	2024-12-23 11:00:01.0
3	20448194737	CONTRATISTA INMOBILIARIA CONSULTORA Y SERVICIOS AFINES H&A S.R.L.	2025-01-16 22:13:22.0	Válido	2025-01-16 22:13:22.0
4	20486960401	CORPORACION DOMINUS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-01-22 11:57:43.0	Válido	2025-01-22 11:57:43.0
5	20506606722	RMJ CONSTRUCTORES S.A.C	2024-12-18 14:28:52.0	Válido	2024-12-18 14:28:52.0
6	20515360370	NITRO CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. NITRO CONGEN S.A.C.	2025-01-15 20:47:24.0	Válido	2025-01-15 20:47:24.0
7	20525856519	REPRESENTACIONES Y SERVICIOS GENERALES CORDOVA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2025-01-22 15:54:18.0	Válido	2025-01-22 15:54:18.0
8	20527814261	ORION CONTRATISTAS Y CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA- ORION SAC	2024-12-18 15:23:15.0	Válido	2024-12-18 15:23:15.0
9	20541349597	CONSTRUCTEV SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-01-21 19:28:53.0	Válido	2025-01-21 19:28:53.0
10	20541491407	GRUPO JAMACC CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-01-07 19:40:01.0	Válido	2025-01-07 19:40:01.0
11	20568275013	M & A CENTER WINNERS E.I.R.L.	2025-01-03 21:09:36.0	Válido	2025-01-03 21:09:36.0
12	20574765162	ECOPSA CONSULTORES & EJECUTORES S.A.C.	2025-01-09 18:56:54.0	Válido	2025-01-09 18:56:54.0
13	20600180771	RBC CONSULTORES Y CONTRATISTAS S.A.C.	2025-01-22 22:40:45.0	Válido	2025-01-22 22:40:45.0
14	20601085845	INGENIERIA Y CONSTRUCCION MAXIMO S.A.C. - ICOMAX S.A.C.	2025-01-13 02:59:27.0	Válido	2025-01-13 02:59:27.0
15	20601647053	CORPORACION EMPRESARIAL PROSPECTIVA S.A.C.	2025-01-22 18:49:45.0	Válido	2025-01-22 18:49:45.0
16	20602267491	INGECOL SUCURSAL DE PERU	2025-01-03 11:04:22.0	Válido	2025-01-03 11:04:22.0
17	20602375715	CCM CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	2024-12-30 17:40:28.0	Válido	2024-12-30 17:40:28.0
18	20602679625	RAMIREZ & ARGANDOÑA S.A.C	2025-01-17 16:39:18.0	Válido	2025-01-17 16:39:18.0
19	20603147465	ABBANCE COMPANY S.A.C.	2025-01-08 09:07:25.0	Válido	2025-01-08 09:07:25.0
20	20605065318	CIELO AZUL CONTRATISTAS S.A.C.	2025-01-10 08:46:03.0	No válido	2025-01-10 08:46:03.0
21	20605065318	CIELO AZUL CONTRATISTAS S.A.C.	2025-01-10 08:46:46.0	No válido	2025-01-10 08:46:46.0
22	20605649395	WALLALLO CONSTRUCCION E INGENIERIA S.A.C.	2025-01-08 09:10:29.0	Válido	2025-01-08 09:10:29.0
23	20605918086	CORPORACION RQ & AAL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2025-01-22 11:35:40.0	Válido	2025-01-22 11:35:40.0
24	20608370626	MALDONADO GROUP EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2024-12-29 08:27:15.0	Válido	2024-12-29 08:27:15.0
25	20609418649	CONSULTORIA Y CONSTRUCCION TECNIFICADA E.I.R.L.	2025-01-20 23:35:55.0	Válido	2025-01-20 23:35:55.0
26	20612082708	CONSTRUCTORA E INGENIERIA KRATOS S.A.C.	2025-01-22 12:00:30.0	Válido	2025-01-22 12:00:30.0



TERCERO.- Que, en comité de selección en aplicación del numeral 73.1 del artículo 73 de reglamento de la ley de contrataciones del Estado, procede a verificar en la etapa de presentación de propuestas electrónicas, qué ofertas han ingresado al sistema desde del SEACE, para su admisibilidad, evaluación mi calificación correspondiente:

ETAPA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS ELECTRÓNICAS

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA GERENCIA SUB REGIONAL ACOBAMBA

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-GSRA-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE PISTAS Y VEREDAS DEL BARRIO PUEBLO VIEJO DE LA LOCALIDAD DE ACOBAMBA DEL DISTRITO DE ACOBAMBA - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA CON CUI Nº 2425209

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE PISTAS Y VEREDAS DEL BARRIO PUEBLO VIEJO DE LA LOCALIDAD DE ACOBAMBA DEL DISTRITO DE ACOBAMBA - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA CON CUI Nº 2425209			
20568275013	CONSORCIO VIAL DEL CENTRO	23/01/2025	17:56:02	Electronico
20505918086	CONSORCIO PUEBLO VIEJO 01	23/01/2025	18:07:19	Electronico
20268887785	CVJ CONTRATISTAS GENERALES S R L	23/01/2025	18:12:36	Electronico
20525856519	CONSORCIO INFOBRAS	23/01/2025	20:33:24	Electronico
20600180771	RBC CONSULTORES Y CONTRATISTAS S A C	23/01/2025	21:02:41	Electronico
20609418649	CONSORCIO INGENIERIA VIAL	23/01/2025	21:54:19	Electronico
20574765162	ECOPSA CONSULTORES & EJECUTORES S A C	23/01/2025	23:16:00	Electronico
20506606722	CONSORCIO CONSTRUCTOR SEPROGESA	23/01/2025	23:23:31	Electronico
20601647053	CONSORCIO PROSPECTIVA	23/01/2025	23:31:35	Electronico
20261295246	FM CONTRATISTAS GENERALES S R L	23/01/2025	23:51:35	Electronico

CUARTO.- el comité de selección en la aplicación del numeral 73.2 del artículo 73 del reglamento de la ley de contrataciones del Estado, procedió a verificar los documentos presentados electrónicamente en el sistema del SEACE para la admisión de las ofertas, así como para el cumplimiento de las características y condiciones de las especificaciones técnicas, especificadas en las bases:



DOCUMENTACION OBLIGATORIA	CONSORCIO VIAL CENTRO	CONSORCIO PUEBLO VIEJO 01	CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	CONSORCIO INPOBRAS	FBC CONSULTORES Y CONTRATISTAS S.A.C	CONSORCIO INGENIERIA VIAL	ECORSA CONSULTORES & EJECUTORES S.A.C	CONSORCIO CONSTRUCTOR SEPROGESA	CONSORCIO PROSPECTIVA	FIR CONTRATISTAS GENERALES S.R.L
a) Declaración jurada de datos del postor. (anexo 1)	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
b) Documento que acredite la representación de quien escribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de concurso, según corresponda.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 59 del Reglamento. (Anexo N° 2)	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consignen los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas colaciones. (Anexo N° 5)	PRESENTA	PRESENTA	NO CORRESPONDE	PRESENTA	NO CORRESPONDE	PRESENTA	NO CORRESPONDE	PRESENTA	PRESENTA	NO CORRESPONDE
g) El precio de la oferta en SOLES y: El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada. Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento. Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesorial, cuando corresponda. (Anexo N° 6)	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
h) El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.	ADMITIDO	NO ADMITIDO VER ANEXO	NO ADMITIDO VER ANEXO	NO ADMITIDO VER ANEXO	ADMITIDO	NO ADMITIDO VER ANEXO	NO ADMITIDO VER ANEXO	NO ADMITIDO VER ANEXO	ADMITIDO	ADMITIDO
RESULTADO	ADMITIDO	NO ADMITIDO VER ANEXO	NO ADMITIDO VER ANEXO	NO ADMITIDO VER ANEXO	ADMITIDO	NO ADMITIDO VER ANEXO	NO ADMITIDO VER ANEXO	NO ADMITIDO VER ANEXO	ADMITIDO	ADMITIDO

QUINTO. - El comité de selección una aplicación de los numerales 74.1 y 74.2 del artículo 74 del reglamento, realiza la evaluación de ofertas conforme a los factores de evaluación establecido en las bases integradas del procedimiento de selección, obteniendo los siguientes resultados.

FACTORES DE EVALUACION	CONSORCIO VIAL CENTRO	RBC CONSULTORES Y CONTRATISTAS S.A.C	CONSORCIO PROSPECTIVA	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L
<p>A.- PRECIO (95 PUNTOS)</p> <p>EVALUACION:</p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p>Acreditación:</p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p> <p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>	<p>PRESENTA</p> <p>PRECIO OFERTADO</p> <p>S/. 11,247,849.51</p>	<p>PRESENTA</p> <p>PRECIO OFERTADO</p> <p>S/. 11,013,122.06</p>	<p>PRESENTA</p> <p>PRECIO OFERTADO</p> <p>S/. 11,108,025.43</p>	<p>PRESENTA</p> <p>PRECIO OFERTADO</p> <p>S/. 11,022,800.15</p>
PUNTAJE ALCANZADO EN PRECIO	93.02	95	94.19	94.92

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	5	0	2	2
<p>B.- SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL MAXIMO 3 PTOS</p> <p>Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar alguna de las prácticas de sostenibilidad ambiental o social para obtener el puntaje.</p>				
<p>Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo</p> <p>Acreditación:</p> <p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo</p>	<p>PRESENTA</p> <p>45001:2018</p> <p>45001:2018</p>	<p>NO</p> <p>PRESENTA</p>		



<p>acorde con la norma ISO 45001:2018 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 45001:2018) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere Construcción, Ejecución, Mejoramiento de obras viales o infraestructura vial como: pistas, verdes, pavimentos, pavimento rígido o flexible</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.</p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación, y estar vigente a la fecha de presentación de ofertas.</p>				
<p>Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social Acreditación: Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de la responsabilidad social acorde con el estándar SA 8000:2014.</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado ante el "Social Accountability Accreditation Services" (SAAS).</p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación, y estar vigente a la fecha de presentación de ofertas.</p>				
<p>Certificación del sistema de gestión ambiental. Acreditación: Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 14001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación considere Construcción, Ejecución, Mejoramiento de obras viales o infraestructura vial como: pistas, verdes, pavimentos, pavimento rígido o flexible.</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.</p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación, y estar vigente a la fecha de presentación de ofertas.</p>			<p>PRESENTA 14001:2015 14001:2015 (EN INGLES)</p>	<p>PRESENTA 14001:2015</p>
<p>Responsabilidad hídrica Acreditación: Copia simple del Certificado Azul emitido por la Autoridad Nacional del Agua que lo reconoce como empresa hídricamente responsable del "Programa Huella Hídrica" (http://www.ana.gob.pe/informacion_ana).</p>				



<p>Certificación del sistema de gestión de la energía Acreditación: Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un SGE acorde con la norma ISO 50001:2018, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP ISO 50001) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere Construcción, Ejecución, Mejoramiento de obras viales o infraestructura vial como: pistas, verdes, pavimentos, pavimento rígido o flexible. El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional. El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación, y estar vigente a la fecha de presentación de ofertas.</p>				
<p>C. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA MAXIMO 2 PUNTOS Evaluación: Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno Acreditación: Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO37001:2017). El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional. (Máximo 2 puntos) Presenta Certificado ISO 37001 [2] puntos No presenta Certificado ISO 37001 0 puntos</p>	<p>PRESENTA 37001:2016 37001:2016</p>	<p>NO PRESENTA</p>	<p>PRESENTA 37001:2016 37001:2016</p>	<p>PRESENTA 37001:2016</p>
<p>TOTAL PUNTAJE</p>	<p>98.02</p>	<p>95.00</p>	<p>96.19</p>	<p>96.92</p>

<u>ORDEN DE PRELACION</u>	<u>1er. lugar</u>	<u>4to. lugar</u>	<u>3er. lugar</u>	<u>2do. lugar</u>
---------------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------

Para otorgar el puntaje respecto a las ISO presentado se tomó en consideración lo siguiente:

- El CONSORCIO PROSPECTIVA, presentó el ISO 14001:2015, pero el consorciado ESPINOZA CASTILLO CONTRATISTAS GENERALES S.A. Presenta su certificado en idioma inglés, el artículo 59 idioma de la documentación y otras

formalidades indica; 59.1 los documentos que acompañan a las expresiones de interés, las ofertas y cotizaciones, según corresponda, se presentan en idioma español. Cuando los documentos no figuran en idioma español, se presenta la respectiva traducción por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, según corresponda, salvo el caso de la información técnica complementaria en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentado en el idioma original. El postor de responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Por lo tanto, no se le asigna el puntaje de 3 puntos.

El postor FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L, presenta el ISO 14001:2015, sin embargo, en el documento adjunto no se identifica el alcance, construcción, dejé confusión, mejoramiento de obras viales cómo: pavimentos, pavimento rígido o flexible. El postor de responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Por lo tanto, no se le asigna el puntaje de 3 puntos.

SEXTO.- el comité de selección una aplicación según lo que establece el numeral 75.1 el artículo a 75 de reglamento de la ley de contrataciones del Estado, se procede a realizar la calificación de ofertas de conformidad a los requisitos de calificación establecidos en las bases integradas, obteniéndose los siguientes resultados:

REQUISITOS DE CALIFICACION	CONSORCIO VIAL CENTRO	RBC CONSULTORES Y CONTRATISTAS S.A.C	CONSORCIO PROSPECTIVA	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L
A.- CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL				
A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO				
REQUISITOS:				
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.				
A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE				
FORMACION ACADEMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE				
REQUISITOS:				
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.				
A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE				
REQUISITOS:				
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.				
B.- EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD				
El postor debe de acreditar un monto facturado acumulado de S/. 11247,849.51 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 51/100 SOLES), en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de presentación de ofertas que se	CONSORCIO VIAL CENTRO	RBC CONSULTORES Y CONTRATISTAS S.A.C	CONSORCIO PROSPECTIVA	FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L
	Presentado por el postor	Presentado por el postor	Presentado por el postor	Presentado por el postor

<p>computaran desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considera como obra similar a la: mejoramiento y/o renovación y/o construcción y/o creación y/o ampliación, de pistas y veredas y/o vías urbanas y/o calzadas y veredas y/o reparación de calzada y/o servicio de movilidad urbana. Ejecutados para entidades públicas y/o privadas.</p> <p>En las bases integradas indica en que la denominación de algún extremo de la definición de obras similares para acreditar la experiencia documentalmente la equivalencia o similitud de terminologías y actividades, a fin de valor de manera fehaciente las experiencias requeridas.</p>	<p>CUMPLE 01 VEZ EL VALOR REFERENCIAL</p>	<p>CUMPLE 01 VEZ EL VALOR REFERENCIAL</p>	<p>CUMPLE 01 VEZ EL VALOR REFERENCIAL</p>	<p>NO CUMPLE 01 VEZ EL VALOR REFERENCIAL VER ANEXO</p>
<p>resultado</p>	<p>CALIFICADO</p>	<p>CALIFICADO</p>	<p>CALIFICADO</p>	<p>DESCALIFICADO</p>



Fundamentos de no admisión y descalificación de ofertas:

El detalle de los motivos de los postores que no cumplen con los requisitos de admisión y calificación se encuentra detallado en el anexo, documento que forma parte de la presente acta.

Por las razones antes expuestas, el comité de selección en aplicación de lo establecido en el artículo 76 del reglamento de la ley de contrataciones del Estado, arriba al siguiente acuerdo:

Otorgar la BUENA PRO al CONSORCIO VIAL CENTRO para el ITEM único ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE PISTAS Y VEREDAS DEL BARRIO PUEBLO VIEJO DE LA LOCALIDAD DE ACOBAMBA DEL DISTRITO DE ACOBAMBA - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA" CON CUI N° 2425209, por el monto de S/11,247,849.51 (once millones doscientos cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y nueve con 51/100 soles) incluye los impuestos de ley.

El comité de selección, a los 30 días del mes de enero del 2025, da por culminado el acta de apertura de ofertas electrónicas, admisión, evaluación, calificación del proceso de selección, a las 17:30 horas.



ING. CIVIL VLADIMIR LEO ARCE RECUAY
PRESIDENTE



ING. LUIS ENRIQUE MARTINEZ VERA
1ER MIEMBRO



ING. SWET MOISES TRAVEZAÑO RUIZ
2DO. MIEMBRO

ANEXO

ACTA DE EXPOSICIÓN MOTIVOS DE NO ADMISIÓN DE OFERTAS

Con fecha 24 de enero del 2025 siendo las 15:30 horas en la oficina de abastecimiento, el comité de selección, encargado de conducir el procedimiento de selección de, **LICITACIÓN PÚBLICA N°001-2024-GSRA/CS PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de la convocatoria es **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE PISTAS Y VEREDAS DEL BARRIO PUEBLO VIEJO DE LA LOCALIDAD DE ACOBAMBA DEL DISTRITO DE ACOBAMBA - PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCARELICA" CON CUI N° 2425209**, a fin de EFECTUAR LA EVALUACIÓN CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO del presente procedimiento de selección.



El comité de selección conforme a lo dispuesto en el artículo 66 del reglamento, es el órgano que conduce el procedimiento de selección el obligado a motivar de manera expresa y clara su decisión de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro es evidenciada en actas debidamente motivadas, las mismas que constan en el SEACE desde la oportunidad de admitir, no admitir, calificar, descalificar, rechazar e incluso otorgar determinado puntaje durante la evaluación; por lo señalado que precisa cada caso el/los motivo(s) de **NO ADMISIÓN O DESCALIFICACIÓN**.

MOTIVO DE NO ADMISION DEL POSTOR CONSORCIO PUEBLO VIEJO 01

ahora bien, en lo que corresponde **"obras similares"** Las bases estandarizadas de la **LICITACIÓN PÚBLICA N°001-2024-GSRA/CS PRIMERA CONVOCATORIA**, han establecido la definición de obras similares de la experiencia del postor en la especialidad de la siguiente manera:



De la misma forma, en lo que respecta a la presentación de los anexos y oferta económica del **CONSORCIO INFOBRAS**. No le corresponde al comité de selección: i) interpretar el alcance de una oferta; ii) esclarecer ambigüedades; iii) precisar contradicciones; o iv) imprecisiones, si no aplicar las bases integradas en virtud a ellas.

También la descripción errónea del **ANEXO N°01** que tomo el postor, no es el que se tiene en las bases integradas del proceso de la **LICITACIÓN PÚBLICA N°001-2024-GSRA/CS PRIMERA CONVOCATORIA**, estando obligados para cumplir con las disposiciones del procedimiento de selección antes aludido.



Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITE DE SELECCION

LICITACION PUBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente:

El que se suscribe [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad

Datos del consorciado 1	
Nombre Denominación o Razón Social	
Domicilio Legal	
RUC	Teléfono(s)
Correo electrónico	

Datos del consorciado 2	
Nombre Denominación o Razón Social	
Domicilio Legal	
RUC	Teléfono(s)
Correo electrónico	

Datos del consorciado	
Nombre Denominación o Razón Social	
Domicilio Legal	
RUC	Teléfono(s)
Correo electrónico	

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones

1. Solicitud de reducción de la oferta económica
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato según orden de prelación de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio



El postor presenta el siguiente Anexo 01 diferente al de las bases integradas.

ANEXO N° 1
DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR

DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR

El que se suscribe [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad

DATOS DEL CONSORCIADO 1	
Nombre Denominación o Razón Social	
Domicilio Legal	
RUC	Teléfono(s)
Correo electrónico	

DATOS DEL CONSORCIADO 2	
Nombre Denominación o Razón Social	
Domicilio Legal	
RUC	Teléfono(s)
Correo electrónico	

DATOS DEL CONSORCIADO	
Nombre Denominación o Razón Social	
Domicilio Legal	
RUC	Teléfono(s)
Correo electrónico	

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del Consorcio

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones

1. Solicitud de reducción de la oferta económica
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato según orden de prelación de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

En adición a lo manifestado, en reiteradas opiniones emitidas por la dirección técnica normativa de contrataciones Del Estado, como, por ejemplo, la OPINION N°D000005-2025-OCE-DTN de fecha 21/01/2025, En su fundamento 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4 y 2.1.5, 3 (página 3, 4 y 5), Ah establecido:

(...) Como se advierte, con la referida instrucción, las bases estándar también determinan el modo específico en qué postor debe presentar la oferta. Así, este debe presentar la oferta considerando **las partidas, unidades y metrados** consignados por la entidad en el referido anexo N°06, que debe ser los mismos que se encuentran contemplados en el presupuesto de obra del expediente técnico de obra.

En este punto debe anotarse que la normativa de contrataciones del Estado establece el postor debe proponer sus precios unitarios considerando las mismas partidas, unidades y metrados consignados en el presupuesto de obra del expediente técnico, pues tiene como presupuesto que la entidad ha aprobado este último luego de haber verificado su adecuada formulación bajo los criterios técnicos correspondientes. De este modo, se asume que **las partidas, unidades y metrados que conforman el presupuesto de obra reflejan todas las actividades constructivas necesarias para llevar a cabo la obra, de conformidad con los planos especificaciones técnicas y cantidad de referenciales.**

En conclusión, en un contrato el sistema de precios unitarios, en la etapa de presentación de ofertas del procedimiento de selección, el postor se encuentra obligado a ofertar precios unitarios en función de las partidas unidades y metrados indicados en el anexo N°06. "precio de la oferta" de las bases, **Que deben ser las mismas partidas unidades y metrados contemplados en el presupuesto de obra sin contar con la Facultad de efectuar variaciones**

Finalmente, la descripción errónea en las partidas siguientes:

- a) Partida ofertada por el postor

01.07.01.03.01.04	RELLENO COMPACTADO C/MAT. PROPIO CAPAS DE .30 M.	m	195.40	9.04	1.767.40
-------------------	--	---	--------	------	----------

En las bases indica:

01.07.01.03.01.04 RELLENO COMPACTADO C/MAT. PROPIO CAPAS DE .30 M.

Por los motivos expuestos, la oferta presentada por **CONSORCIO PUEBLO VIEJO 01**, se considera **NO ADMITIDO**

01.07.02.01.02.05	RELLENO COMPACTADO C/MAT. PROPIO CAPAS DE 30 M.	m	1.930.82	9.04	17.454.61
-------------------	---	---	----------	------	-----------

En las bases indica:

01.07.02.01.02.05 RELLENO COMPACTADO C/MAT. PROPIO CAPAS DE 30 M.

01.07.02.02.01.04	RELLENO COMPACTADO C/MAT. PROPIO CAPAS DE .30 M.	m	369.25	9.04	3.335.02
-------------------	--	---	--------	------	----------

En las bases indica:

01.07.02.02.01.04

RELLENO COMPACTADO C/MAT. PROPIO CAPAS DE .30 M.

02.03.04

SEÑALES INFORMATIVAS DE SERVICIOS AUXILIARES 0.75 m x 0.60 m.

En las bases indica:

02.03.04

SEÑALES INFORMATIVAS DE SERVICIOS AUXILIARES 0.75 m x 0.60 m.

Por los motivos expuestos, la oferta presentada por **EL CONSORCIO PUEBLO VIEJO 01**, se considera **NO ADMITIDO**

Motivo de no admisión del postor CVJ CONTRATISTAS GENERALES S.R.L

debemos señalar que el postor es responsable por la exactitud de su propuesta, conforme al numeral 59.1 del artículo 59 del reglamento, que indica, que el postor responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. El referido artículo corresponde a las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección.

Así mismo, debemos señalar, que, todo participante y/o postor que presenta su oferta ante la entidad, se somete a las condiciones establecidas bases integradas, y el expediente, así como el apartado vi) del artículo 52 del D.S.344-2018-EF, se interpreta que todo postor presenta su oferta, "este queda sometido a las reglas del procedimiento de selección, entre ellas las bases administrativas integradas", teniendo como precedente a la resolución N°1961-2018-TC-S1 expedida por la primera sala del tribunal de contrataciones del Estado, la letra indica;" los documentos del procedimiento de selección, en el que se incluye el expediente para el presente caso, las bases, constituyen las reglas definitivas de aquel y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando todas las entidades como los postores, sujetas a sus disposiciones".

Asimismo, la resolución N°1950-2019-TCE-S2, señala que, toda la información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, y debe de encontrarse conforme a lo establecido en las bases integradas, a fin de que el comité de selección pueda apreciar el Real alcance de la misma y su idoneidad, para satisfacer el requerimiento de la entidad, lo contrario a ello debe ser desestimada más aún considerando que no es función del comité de seleccionar e interpretar el alcance de una oferta, establecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino de aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado.

En primer lugar el postor suscribe su oferta cómo apoderado. Y no como representante legal o común, como debe ser de acuerdo a las bases integradas.

Según la opinión N°055-2023/DTN

(...) Por otra parte, un "**apoderado**" es una persona que tiene poderes de otra para representarla y proceder en su nombre; es decir, tiene poder para representar a otro el juicio o fuera de él¹. Es pertinente advertir que, según Goyburu(2013) el poder de representación es "(...) la autorización representado da al representante por medio de un negocio jurídico, para que contrate en su nombre²"; por tanto, el "apoderamiento", como acto jurídico celebrado entre partes, si bien encuentra su fundamento y regulaciones normas legales, **emana de un acto privado**.

Por lo expuesto, es posible inferir que representante legal de una persona jurídica, durante el ejercicio de sus funciones, tiene la condición de apoderado de esta última, sin embargo, no todo apoderado ostenta representación legal, puesto que como ya se señaló esta es una actitud que emana directamente de la ley (de un mandato legal), mientras que el poder de representación puede tener su origen en un acto privado

En adición a lo manifestado, en reiteradas resoluciones emitidas por el Tribunal de contrataciones Del Estado, como, por ejemplo, la resolución N°1562-2022-TCE-S3, En su fundamento 15 (página 16), Ah establecido:

(...), *la presentación de una oferta confusa imposibilita al comité de selección determinar fehacientemente El Real alcance de la misma; por lo que se debe tener por no admitirla o descalificarla, Según corresponda; porque no es su función interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, **sí no aplicar las bases integradas y evalúa las ofertas en atención a ellas.***

Por otra parte, el tribunal de contrataciones del Estado en reiteradas resoluciones como por ejemplo la resolución N° 2123-2024-TCE-S5, Fundamento 32(página 13), resolución N° 2227-2024-TCE-S4, Fundamento 8(página 17), Y resolución N°2242-2024-TCE-S4, fundamento 8 (página 22), con respecto a las bases integradas ha establecido el siguiente criterio.

(...) **Las bases integradas procedimiento de selección, pues estas *constituyen las reglas definitivas a las cuales debieron someterse los participantes y/o postores, así como, el comité de selección al momento de evaluar las ofertas el respectivo procedimiento* el énfasis es agregado.**

Cabanellas, G (2006) diccionario enciclopédico de derecho usual, 29 edición, tomo I: A-B, Buenos aires - Argentina, editorial Heliasta S.R.L pág. 360

² Goyburu N. (2013) "La representación y el poder: conceptos diferentes", Lima -Perú, derecho y cambio social, año 10, n°32, pág. 5

que respecta procedimientos de selección convocados bajo el alcance del sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS, cuando se advierta errores aritméticos en la oferta económica o anexo N°06 - precio de la oferta, corresponde al comité de selección encargado de las contrataciones realizar las correcciones aritméticas, el mismo que debe constar en actas.

En adición, a lo expresado el Tribunal de contrataciones del Estado, en la resolución N°3701-2024-TCE-S6, fundamento 37, página 31, con respecto a la **descripción errónea** de las partidas en el anexo N°06 -precio de la oferta, ha expresado:

Al respecto, es preciso referir que el numeral 60.1 del artículo 60 del reglamento, Permite la subsanación de errores materiales o formales, siempre que, no se altere el contenido esencial de la oferta. Ahora bien, **la descripción errónea de las partidas por parte del consorcio adjudicatario, no constituye un supuesto de subsanación dentro de las causales previstas por el marco normativo antes comentado, por lo que, actuar de otro modo, implicaría permitir que el postor modifique la descripción de las partidas ofertadas, alterando el contenido de su oferta, generando incluso un trato desigual a los postores.** (el énfasis es agregado).

Además, cabe precisar, el Tribunal de contrataciones del Estado en reiteradas resoluciones como por ejemplo mencionaremos algunos: resolución n°1950-2019-TCE-S2, fundamento 20; resolución n°1562-2022-TCE-S3, fundamento 15 Y resolución n° 1913-2023-TCE-S2, fundamento 16; con respecto de la oferta presentada en el desarrollo de los procedimientos de selección, ha establecido:

(...) Es importante precisar que toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme al requerido en las bases integradas, a fin de que el comité de selección puede apreciar el real alcance de la misma Un su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determina que debe ser desestimada, más aún considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, si no aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de interferir o interpretar información alguna.(El énfasis es agregado).

En esa línea, el tribunal de contrataciones del Estado en reiteradas resoluciones como por ejemplo mencionaremos alguna resolución n°2123-2024-TCE-S5, fundamento 22; resolución n°2227-2024-TCE-S4, fundamento 8 Y resolución n°2242-2024-TCE-S4, fundamento 8; con respecto De las bases integradas, ha establecido el siguiente criterio:

(...) Las bases integradas del procedimiento de selección, pues estas constituyen las reglas definitivas a las cuales debieron someterse a los participantes y/o postores, así como, el comité de selección al momento de evaluar las ofertas y concluirá el respectivo procedimiento. (El énfasis es agregado).

En síntesis, el comité de selección y los postores se someten a las reglas definitivas de las bases integradas de la LICITACIÓN PÚBLICA N°001-2024-GSRA/CS PRIMERA CONVOCATORIA, estando obligados para cumplir con las disposiciones del procedimiento de selección antes aludido.

De la misma forma, en lo que respecta a la oferta económica del CONSORCIO INFOBRAS. No No le corresponde al comité de selección: i) interpretar el alcance de una oferta; ii) esclarecer ambigüedades; iii) precisar contradicciones; o iv) imprecisiones, si no aplicar las bases integradas en virtud a ellas.

En adición a lo manifestado, en reiteradas opiniones emitidas por la dirección técnica normativa de contrataciones Del Estado, como, por ejemplo, la OPINION N°D000005-2025-OCE-DTN de fecha 21/01/2025, En su fundamento 2.1.2, 2.1.3, 2.1. y 2.1.5, 3 (página 3, 4 y 5), Ah establecido:

(...) Como se advierte, con la referida instrucción, las bases estándar también determinan el modo específico en qué postor debe presentar la oferta. Así, este debe presentar la oferta considerando **las partidas, unidades y metrados** consignados por la entidad en el referido anexo N°06, que debe ser los mismos que se encuentran contemplados en el presupuesto de obra del expediente técnico de obra.

En este punto debe anotarse que la normativa de contrataciones del Estado establece el postor debe proponer sus precios unitarios considerando las mismas partidas, unidades y mercados consignados en el presupuesto de obra del expediente técnico, pues tiene como presupuesto que la entidad ha aprobado este último luego de haber verificado su adecuada formulación bajo los criterios técnicos correspondientes. De este modo, se asume que **las partidas, unidades y mitrados que conforman el presupuesto de obra reflejan todas las actividades constructivas necesarias para llevar a cabo la obra, de conformidad con los planos especificaciones técnicas y cantidad de referenciales.**

En conclusión en un contrato el sistema de precios unitarios, en la etapa de presentación de ofertas del procedimiento de selección, el postor se encuentra obligado a ofertar precios unitarios en función de las partidas unidades y metrados indicados en el anexo N°06 "precio de la oferta" de las bases, **Que deben ser las mismas partidas unidades y metrados contemplados en el presupuesto de obra sin contar con la Facultad de efectuar variaciones**

Finalmente, la descripción errónea en las partidas siguientes:

a) Partida ofertada por el postor

01.00.01.01	PRUEBA HIDRAULICA + ESCORRENTIA DE TUBERIA A ZANJA TAPADA	m	1,667.84	2.17	3,618.41
-------------	---	---	----------	------	----------

En las bases indica:

01.05.01.05.01

PRUEBA HIDRAULICA + ESCORRENTIA DE TUBERIA A ZANJA TAPADA

01.00.04	ADORNADO	m ²	24.36	61.60	1,500.58
----------	----------	----------------	-------	-------	----------

En las bases indica:

01.06.04

ADOGRASS

01.07.01.02.03.01	BUZON DE CONCRETO T-1 H = 1 00 M - 1 50 M PROF	und	54.00	1,504.13	81,223.02
-------------------	--	-----	-------	----------	-----------

En las bases indica:

01 07 01.02.03 01

BUZON DE CONCRETO T-1 H = 1 00 M - 1 50 M PROF

01.07.02.01.02.05	RELLENO COMPACTADO CMAT. PROPIO CAPAS DE 30 M.	m	1,930.82	9.13	17,628.39
-------------------	--	---	----------	------	-----------

En las bases indica:

01.07.02.01.02.05

RELLENO COMPACTADO CMAT. PROPIO CAPAS DE 30 M.

01.07.02.02.01.04	RELLENO COMPACTADO CMAT. PROPIO CAPAS DE 30 M.	m	369.25	9.13	3,371.25
-------------------	--	---	--------	------	----------

En las bases indica

01:07.02.02.01.04

RELLENO COMPACTADO CMAT. PROPIO CAPAS DE 30 M.

NO Constituye omisión de la rúbrica y/o foliación, del mismo modo, no es una condición para la corrección aritmética del anexo N°06 - precio de la oferta del **CONSORCIO INFOBRAS**. A su vez, **NO** es subsanable de conformidad con lo dispuesto en el numeral 60.4 del artículo 60 subsanación de las ofertas de reglamento de la ley N°30225, ley de contrataciones del Estado.

Por los motivos expuestos, la oferta presentada por **CONSORCIO INFOBRAS**, se considera **NO ADMITIDO**

Motivo de no admisión del postor **CONSORCIO INGENIERIA VIAL**

Ahora es importante precisar, lo regulado del numeral 60.4 del artículo 60 subsanación de las ofertas el reglamento de la ley N°30225, ley de contrataciones del Estado que ha dispuesto:

En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre precio cotizado en números y letras, prevalece este último. **En los sistemas de contratación a precios unitarios tarifas, cuándo se advierte errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva;** en este

último caso, dicha corrección la variación de los precios unitarios ofertados, (el énfasis es agregado).

De la norma citada, se concluye en oferta económica o anexo N°06 - precio de la oferta, solo es subsanable lo siguiente: i) la rúbrica, ii) la foliación. Por otra parte, en lo que respecta procedimientos de selección convocados bajo el alcance del sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS, cuando se advierta errores aritméticos en la oferta económica o anexo N°06 - precio de la oferta, corresponde al comité de selección encargado de las contrataciones realizar las correcciones aritméticas, el mismo que debe constar en actas.

En adición, a lo expresado el Tribunal de contrataciones del Estado, en la resolución N°3701-2024-TCE-S6, fundamento 37, página 31, con respecto a la descripción errónea de las partidas en el anexo N°06 -precio de la oferta, ha expresado:

Al respecto, es preciso referir que el numeral 60.1 del artículo 60 del reglamento, Permite la subsanación de errores materiales o formales, siempre que, no se altere el contenido esencial de la oferta. Ahora bien, la descripción errónea de las partidas por parte del consorcio adjudicatario, no constituye un supuesto de subsanación dentro de las causales previstas por el marco normativo antes comentado, por lo que, actuar de otro modo, implicaría permitir que el postor modifique la descripción de las partidas ofertadas, alterando el contenido de su oferta, generando incluso un trato desigual a los postores, (el énfasis es agregado).

Además, cabe precisar, el Tribunal de contrataciones del Estado en reiteradas resoluciones como por ejemplo mencionaremos algunos: resolución n°1950-2019-TCE-S2, fundamento 20; resolución n°1562-2022-TCE-S3, fundamento 15 Y resolución n° 1913-2023-TCE-S2, fundamento 16; con respecto de la oferta presentada en el desarrollo de los procedimientos de selección, ha establecido:

(...) Es importante precisar que toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin de que el comité de selección puede apreciar el real alcance de la misma Un su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determina que debe ser desestimada, más aún considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, si no aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de interferir o interpretar información alguna.(El énfasis es agregado).

En esa línea, el tribunal de contrataciones del Estado en reiteradas resoluciones como por ejemplo mencionaremos alguna resolución n°2123-2024-TCE-S5, fundamento 3, resolución n°2227-2024-TCE-S4, fundamento 8 Y resolución n°2242-2024-TCE-S4, fundamento 8; con respecto De las bases integradas, ha establecido el siguiente criterio:

(...) Las bases integradas del procedimiento de selección, pues estas constituyen las reglas definitivas a las cuales debieron someterse a los participantes y/o postores, así como, el conté selección al momento de evaluar las ofertas y concluirá el respectivo procedimiento. (El énfasis es agregado).

En síntesis, el comité de selección y los postores se someten a las reglas definitivas de las bases integradas de la LICITACIÓN PÚBLICA N°001-2024-GSRA/CS PRIMERA CONVOCATORIA, estando obligados para cumplir con las disposiciones del procedimiento de selección antes aludido.

De la misma forma, en lo que respecta a la oferta económica del **CONSORCIO INFOBRAS**. No No le corresponde al comité de selección: i) interpretar el alcance de una oferta; ii) esclarecer ambigüedades; iii) precisar contradicciones; o iv) imprecisiones, si no aplicar las bases integradas en virtud a ellas.

En adición a lo manifestado, en reiteradas opiniones emitidas por la dirección técnica normativa de contrataciones Del Estado, como, por ejemplo, la OPINION N°D000005-2025-OCE-DTN de fecha 21/01/2025, En su fundamento 2.1.2, 2.1.3, 2.1. y 2.1.5, 3 (página 3, 4 y 5), Ah establecido:

(...) Como se advierte, con la referida instrucción, las bases estándar también determinan el modo específico en qué postor debe presentar la oferta. Así, este debe presentar la oferta considerando **las partidas, unidades y metrados** consignados por la entidad en el referido anexo N°06, que debe ser los mismos que se encuentran contemplados en el presupuesto de obra del expediente técnico de obra.

En este punto debe anotarse que la normativa de contrataciones del Estado establece el postor debe proponer sus precios unitarios considerando las mismas partidas, unidades y mercados consignados en el presupuesto de obra del expediente técnico, pues tiene como presupuesto que la entidad ha aprobado este último luego de haber verificado su adecuada formulación bajo los criterios técnicos correspondientes. De este modo, se asume que **las partidas, unidades y mitrados que conforman el presupuesto de obra reflejan todas las actividades constructivas necesarias para llevar a cabo la obra, de conformidad con los planos especificaciones técnicas y cantidad de referenciales.**

En conclusión, en un contrato el sistema de precios unitarios, en la etapa de presentación de ofertas del procedimiento de selección, el postor se encuentra obligado a ofertar precios unitarios en función de las partidas unidades y metrados indicados en el anexo N°06 "precio de la oferta" de las bases, Que deben ser las mismas partidas unidades y metrados contemplados en el presupuesto de obra sin contar con la Facultad de efectuar variaciones

Finalmente, la descripción errónea en las partidas siguientes:

a) Partida ofertada por el postor

01.03.05.04.05	RELLENO APISONADO H=0.30M. CON MAT. PROPIO ZARANDEADO ZANJA T -NORMAL
----------------	---

En las bases indica:

01.03.05.04.05

RELLENO APISONADO H=0.30 M. CON MAT. PROPIO ZARANDEADO ZANJA T-NORMAL

01.05.01.02.01	EXCAVAC. ZANJA (MAQ) P/TUB. T-NORMAL DN 160-315
01.05.01.02.02	EXCAVAC. ZANJA (MAQ) P/TUB. T-SEMIROCOSO DN 160-315

En las bases indica:

01.05.01.02.01 EXCAVAC. ZANJA (MAQ.) P/TUB. T-NORMAL DN 160 - 315
 01.05.01.02.02 EXCAVAC. ZANJA (MAQ.) P/TUB. T-SEMIROCOSO DN 160 - 315

01.05.01.02.06	RELLENO APISONADO H=0.30M. CON MAT. PROPIO ZARANDEADO ZANJA T-NORMAL
01.05.01.02.07	RELLENO APISONADO H=0.30M. CON MAT. PROPIO ZARANDEADO ZANJA T-SEMIROCOSO

En las bases indica:

01.05.01.02.06 RELLENO APISONADO H=0.30 M. CON MAT. PROPIO ZARANDEADO ZANJA T-NORMAL
 01.05.01.02.07 RELLENO APISONADO H=0.30 M. CON MAT. PROPIO ZARANDEADO ZANJA T-SEMIROCOSO

01.05.03.03.04	RELLENO APISONADO H=0.30M. CON MAT. PROPIO ZARANDEADO ZANJA T-NORMAL
----------------	--

En las bases indica:

01.05.03.03.04 RELLENO APISONADO H=0.30 M. CON MAT. PROPIO ZARANDEADO ZANJA T-NORMAL

01.07.01.01.02.01	EXCAVAC. ZANJA (MAQ) P/TUB. T-NORMAL DN 160-315
01.07.01.01.02.02	EXCAVAC. ZANJA (MAQ) P/TUB. T-SEMIROCOSO DN 160-315

En las bases indica:

01.07.01.01.02.01 EXCAVAC. ZANJA (MAQ.) P/TUB. T-NORMAL DN 160 - 315
 01.07.01.01.02.02 EXCAVAC. ZANJA (MAQ.) P/TUB. T-SEMIROCOSO DN 160 - 315

Por los motivos expuestos, la oferta presentada por **CONSORCIO INGENIERIA VIAL**, se considera **NO ADMITIDO**

Motivo de no admisión del postor ECOPSA CONSULTORES & EJECUTORES S.A.C

debemos señalar que el postor es responsable por la exactitud de su propuesta, conforme al numeral 59.1 del artículo 59 del reglamento, que indica, que el postor responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. El referido artículo corresponde a las disposiciones aplicables a los procedimientos de selección.

Así mismo, debemos señalar, que, todo participante y/o postor que present su oferta ante la entidad, se somete a las condiciones establecidas bases integradas, y el expediente, así como el apartado vi) del artículo 52 del D.S.344-2018-EF, se interpreta que todo postor presenta su oferta, "este queda sometido a las reglas del procedimiento de selección, entre ellas las bases administrativas integradas", teniendo como precedente a la resolución N°1961-2018-TC-S1 expedida por la primera sala del tribunal de Contrataciones del Estado, la letra indica;" los documentos del procedimiento de selección, en el que se incluye el expediente para el presente caso, las bases, constituyen las reglas definitivas de aquel y es en función de ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando todas las entidades como los postores, sujetas a sus disposiciones".

Asimismo, la resolución N°1950-2019-TCE-S2, señala que, toda la información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, y debe de encontrarse conforme a lo establecido en las bases integradas, a fin de que el comité de selección pueda apreciar el Real alcance de la misma y su idoneidad, para satisfacer la requerimiento de la entidad, lo contrario a ello debe ser desestimada más aún considerando que no es función del comité de seleccionar e interpretar el alcance de una oferta, establecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino de aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado.

En primer lugar el postor suscribe su oferta cómo GERENTE GENERAL. Y no como representante legal o común, como debe ser de acuerdo a las bases integradas

Ahora es importante precisar, lo regulado del numeral 60.4 del artículo 60 subsanación de las ofertas el reglamento de la ley N°30225, ley de contrataciones del Estado que ha dispuesto:

En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios, tarifas, cuándo se advierte errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección la variación de los precios unitarios ofertados,(el énfasis es agregado).

De la norma citada, se concluye en oferta económica o anexo N°06 - precio de la oferta, **solo es subsanable** lo siguiente: i) la rúbrica, ii) la foliación. Por otra parte, en lo que respecta procedimientos de selección convocados bajo el alcance del sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS, cuando se advierte errores aritméticos en la oferta

económica o anexo N°06 - precio de la oferta, corresponde al comité de selección encargado de las contrataciones realizar las correcciones aritméticas, el mismo que debe constar en actas.

En adición, a lo expresado el Tribunal de contrataciones del Estado, en la resolución N°3701-2024-TCE-S6, fundamento 37, página 31, con respecto a la **descripción errónea** de las partidas en el anexo N°06 -precio de la oferta, ha expresado:

Al respecto, es preciso referir que el **numeral 60.1 del artículo 60 del reglamento**, Permite la subsanación de errores materiales o formales, siempre que, no se altere el contenido esencial de la oferta. Ahora bien, **la descripción errónea de las partidas por parte del consorcio adjudicatario, no constituye un supuesto de subsanación dentro de las causales previstas por el marco normativo antes comentado, por lo que, actuar de otro modo, implicaría permitir que el postor modifique la descripción de las partidas ofertadas, alterando el contenido de su oferta, generando incluso un trato desigual a los postores.** (el énfasis es agregado).

Además, cabe precisar, el Tribunal de contrataciones del Estado el reiteradas resoluciones como por ejemplo mencionaremos algunos: resolución n°1950-2019-TCE-S2, fundamento 20; resolución n°1562-2022-TCE-S3, fundamento 15 Y resolución n° 1913-2023-TCE-S2, fundamento 16; con respecto de la oferta presentada en el desarrollo de los procedimientos de selección, ha establecido:

(...) Es importante precisar que toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin de que el comité de selección puede apreciar el real alcance de la misma Un su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determina que debe ser desestimada, más aún considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, si no aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de interferir o interpretar información alguna.(El énfasis es agregado).

En esa línea, el tribunal de contrataciones del Estado en reiteradas resoluciones como por ejemplo mencionaremos algunas resolución N°2123-2024-TCE-S5, fundamento 32; resolución n°2227-2024-TCE-S4, fundamento 8 Y resolución N

° 2242-2024-TCE-S4, fundamento 8; con respecto De las bases integradas, ha establecido el siguiente criterio:

(...) Las bases integradas del procedimiento de selección, pues estas constituye las reglas definitivas a las cual es debieron someterse a los participantes y/o postores, así como, el conté selección al momento de evaluar las ofertas y concluirá el respectivo procedimiento. (El énfasis es agregado).

En síntesis, el comité de selección y los postores se someten a las reglas definitivas de las bases integradas de la LICITACIÓN PÚBLICA N°001-2024-GSRA/C

PRIMERA CONVOCATORIA, estando obligados para cumplir con las disposiciones del procedimiento de selección antes aludido.

De la misma forma, en lo que respecta a la oferta económica del **CONSORCIO INFOBRAS**. No le corresponde al comité de selección: i) interpretar el alcance de una oferta; ii) esclarecer ambigüedades; iii) precisar contradicciones; o iv) imprecisiones, si no aplicar las bases integradas en virtud a ellas.

Finalmente, la descripción errónea del **ANEXO N°06** que tomo el postor es el de esquema mixto de suma alzada y precios unitarios.



Importante para la Entidad
En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el esquema mixto de suma alzada y precios unitarios incluir el siguiente anexo:
Este anexo deberá ser elaborado una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA
(ITEM N° [INDICAR NÚMERO])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACION PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.

Es grato dirigirme a usted para hacer de su conocimiento que de acuerdo con las Bases mi oferta es la siguiente:

INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA EXTRAÍDA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LOS COMPONENTES CUYAS CANTIDADES Y MAGNITUDES ESTÁN DEFINIDAS A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

OFERTA A PRECIOS UNITARIOS DE LOS COMPONENTES SIGUIENTES

N° (ITEM)	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV*				
5	Monto del componente a precios unitarios				

Quando el correcto es ANEXO 06 bajo el sistema de precios unitarios.



Importante para la Entidad
En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:
Este anexo deberá ser elaborado una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA
(ITEM N° [INDICAR NÚMERO])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACION PÚBLICA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.

Es grato dirigirme a usted para hacer de su conocimiento que de acuerdo con las bases mi oferta es la siguiente:

INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

N° (ITEM)	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV*				
5	Monto total de la oferta				

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

NO Constituye omisión de la rúbrica y/o foliación, del mismo modo, no es una condición para la corrección aritmética del anexo N°06 - precio de la oferta del **CONSORCIO**

INFOBRAS. A su vez, **NO** es subsanable de conformidad con lo dispuesto en el numeral 60.4 del artículo 60 subsanación de las ofertas de reglamento de la ley N°30225, ley de contrataciones del Estado.

04.02.03.02.01	DE MARCACION Y SEÑALACION	GLB	1.00	7,500.00	S/7,500.00
1	Total costo directo (A)				S/8,920,879.42
2	Gastos generales				S/824,744.08
2.1	Gastos fijos				S/792,453.54
2.2	Gastos variables				S/32,090.54
	Total gastos generales (B) (10.282476%)				S/824,744.08
3	Utilidad (C) (7.000000%)				S/661,469.93
	SUBTOTAL (A+B+C)				S/9,407,675.43
4	IGV (18.00%)				S/1,693,273.58
5	Monto del componente a precios unitarios				S/11,100,949.01

SON: ONCE MILLONES CIENTO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 01/100 SOLES

El precio de la oferta SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Acobamba, 23 de enero del 2025.

ECOPSA CONSULTORES & EJECUTORES S.A.C.

RUBEN SANCHEZ SOCA
GERENTE GENERAL

Firma: Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Además, todos los anexos, están firmados por su Gerente General, más no, así como representante legal o común.

Por los motivos expuestos, la oferta presentada por ECOPSA CONSULTORES & EJECUTORES S.A.C, se considera **NO ADMITIDO**

Motivo de no admisión del postor CONSORCIO SEPROGESA

Ahora es importante precisar, lo regulado del numeral 60.4 del artículo 60 subsanación de las ofertas el reglamento de la ley N°30225, ley de contrataciones del Estado que ha dispuesto:

En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable. En caso de divergencia entre precio cotizado en números y letras, prevalece este último. **En los sistemas de contratación a precios unitarios tarifas, cuándo se advierte errores atléticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección la variación de los precios unitarios ofertados,**(el énfasis es agregado).

De la norma citada, se concluye en oferta económica o anexo N°06 - precio de la oferta, **solo es subsanable** lo siguiente: i) la rúbrica, ii) la foliación. Por otra parte,

en lo que respecta procedimientos de selección convocados bajo el alcance del sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS, cuando se advierta errores aritméticos en la oferta económica o anexo N°06 - precio de la oferta, corresponde al comité de selección encargado de las contrataciones realizar las correcciones aritméticas, el mismo que debe constar en actas.

En adición, a lo expresado el Tribunal de contrataciones del Estado, en la resolución N°3701-2024-TCE-S6, fundamento 37, página 31, con respecto a la **descripción errónea** de las partidas en el anexo N°06 -precio de la oferta, ha expresado:

Al respecto, es preciso referir que el **numeral 60.1 del artículo 60 del reglamento**, Permite la subsanación de errores materiales o formales, siempre que, no se altere el contenido esencial de la oferta. Ahora bien, **la descripción errónea de las partidas por parte del consorcio adjudicatario, no constituye un supuesto de subsanación dentro de las causales previstas por el marco normativo antes comentado, por lo que, actuar de otro modo, implicaría permitir que el postor modifique la descripción de las partidas ofertadas, alterando el contenido de su oferta, generando incluso un trato desigual a los postores, (el énfasis es agregado).**

Además, cabe precisar, el Tribunal de contrataciones del Estado en reiteradas resoluciones como por ejemplo mencionaremos algunos: resolución n°1950-2019-TCE-S2, fundamento 20; resolución n°1562-2022-TCE-S3, fundamento 15 Y resolución n° 1913-2023-TCE-S2, fundamento 16; con respecto de la oferta presentada en el desarrollo de los procedimientos de selección, ha establecido:

(...) Es importante precisar que toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las bases integradas, a fin de que el comité de selección puede apreciar el real alcance de la misma Un su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determina que debe ser desestimada, más aún considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, si no aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de interferir o interpretar información alguna.(El énfasis es agregado).

En esa línea, el tribunal de contrataciones del Estado en reiteradas resoluciones como por ejemplo mencionaremos alguna resolución n°2123-2024-TCE-S5, fundamento 32; resolución n°2227-2024-TCE-S4, fundamento 8 Y resolución n°2242-2024-TCE-S4, fundamento 8; con respecto De las bases integradas, ha establecido el siguiente criterio:

(...) Las bases integradas del procedimiento de selección, pues estas constituyen las reglas definitivas a las cuales debieron someterse a los participantes y/o postores, así como, el conté selección al momento de



evaluar las ofertas y concluirá el respectivo procedimiento. (El énfasis es agregado).

En síntesis, el comité de selección y los postores se someten a las reglas definitivas de las bases integradas de la LICITACIÓN PÚBLICA N°001-2024-GSRA/CS PRIMERA CONVOCATORIA, estando obligados para cumplir con las disposiciones del procedimiento de selección antes aludido.

De la misma forma, en lo que respecta a la oferta económica del **CONSORCIO INFOBRAS**. **No** le corresponde al comité de selección: i) interpretar el alcance de una oferta; ii) esclarecer ambigüedades; iii) precisar contradicciones; o iv) imprecisiones, si no aplicar las bases integradas en virtud a ellas.

En adición a lo manifestado, en reiteradas opiniones emitidas por la dirección técnica normativa de contrataciones Del Estado, como, por ejemplo, la OPINION N°D000005-2025-OCE-DTN de fecha 21/01/2025, En su fundamento 2.1.2, 2.1.3, 2.1. y 2.1.5, 3 (página 3, 4 y 5), Ah establecido:

(...) Como se advierte, con la referida instrucción, las bases estándar también determinan el modo específico en qué postor debe presentar la oferta. Así, este debe presentar la oferta considerando **las partidas, unidades y metrados** consignados por la entidad en el referido anexo N°06, que debe ser los mismos que se encuentran contemplados en el presupuesto de obra del expediente técnico de obra.

En este punto debe anotarse que la normativa de contrataciones del Estado establece el postor debe proponer sus precios unitarios considerando las mismas partidas, unidades y mercados consignados en el presupuesto de obra del expediente técnico, pues tiene como presupuesto que la entidad ha aprobado este último luego de haber verificado su adecuada formulación bajo los criterios técnicos correspondientes. De este modo, se asume que **las partidas, unidades y mitrados que conforman el presupuesto de obra reflejan todas las actividades constructivas necesarias para llevar a cabo la obra, de conformidad con los planos especificaciones técnicas y cantidad de referenciales.**

En conclusión, en un contrato el sistema de precios unitarios, en la etapa de presentación de ofertas del procedimiento de selección, el postor se encuentra obligado a ofertar precios unitarios en función de las partidas unidades y metrados indicados en el anexo N°06 "precio de la oferta" de las bases, **Que deben ser las mismas partidas unidades y metrados contemplados en el presupuesto de obra sin contar con la Facultad de efectuar variaciones**

Finalmente, la descripción errónea en las partidas siguientes:

Partida ofertada por el postor

01.06	TRATAMIENTO DE AREAS VEROS				16,595.56
-------	----------------------------	--	--	--	-----------

En las bases indica:



01.07.01.01.02.01	EXCAVAC. ZANJA (MAQ) P/TUB. T. NORMAL DN 160-315	m3	1.728,37	13,48	23.298,43
01.07.01.01.02.02	EXCAVAC. ZANJA (MAQ) P/TUB. T. SEMIROCOSO DN 160-315	m3	503,59	18,32	9.225,77

En las bases indica:

01.07.01.01.02.01	EXCAVAC. ZANJA (MAQ) P/TUB. T. NORMAL DN 160-315	m3	1.728,37	13,48	23.298,43
01.07.01.01.02.02	EXCAVAC. ZANJA (MAQ) P/TUB. T. SEMIROCOSO DN 160-315	m3	503,59	18,32	9.225,77

En las bases indica:

01.05.01.02.01	EXCAVAC. ZANJA (MAQ) P/TUB. T. NORMAL DN 160-315	m3	1.456,10	13,48	19.628,23
01.05.01.02.02	EXCAVAC. ZANJA (MAQ) P/TUB. T. SEMIROCOSO DN 160-315	m3	464,81	18,32	8.515,32
01.05.01.02.01	EXCAVAC. ZANJA (MAQ) P/TUB. T. NORMAL DN 160-315	m3	1.456,10	13,48	19.628,23
01.05.01.02.02	EXCAVAC. ZANJA (MAQ) P/TUB. T. SEMIROCOSO DN 160-315	m3	464,81	18,32	8.515,32

Por los motivos expuestos, la oferta presentada por **CONSORCIO SEPROGESA**, se considera **NO ADMITIDO**

Motivo de no admisión del postor FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L

ahora bien, en lo que corresponde “**obras similares**” Las bases estandarizadas de la LICITACIÓN PÚBLICA N°001-2024-GSRA/CS PRIMERA CONVOCATORIA, han establecido la definición de obras similares de la experiencia del postor en la especialidad de la siguiente manera:

Las bases estandarizadas consideran como obra similar a la: mejoramiento y/o renovación y/o construcción y/o creación y/o ampliación, de pistas y veredas y/o vías urbanas y/o calzadas y vereda y/o reparación de calzada y/o servicio de movilidad urbana, ejecutados para entidades públicas y/o privadas.

Como podemos apreciar las “**obras similares**” las bases integradas de la licitación pública N°001-2024-GSRA/CS PRIMERA CONVOCATORIA, no han establecido como obras similares a: (...) “**CREACION DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL(...)**”, (ofrecida por el postor).

En las bases integradas indica en que la denominación de algún extremo de la definición de obras similares para acreditar la experiencia documentalmente la equivalencia o similitud de terminologías y actividades, a fin de valor de manera fehaciente las experiencias requeridas.

En esa línea los contratos de ejecución de obra:

1. Creación de los servicios de tránsito vehicular y peatonal en las calles y pasajes internos de la urbanización villa salud distrito de San Martín de Porres provincia de Lima departamento de Lima. (obra que tiene la partida de pavimento flexible, mas no así pavimento rígido, motivo por el cual es descalificado).

2. Creación de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en las calles internas de los programas de vivienda gardenias de la pradera, los jazmines del norte, Virgen de cocharcas iv etapa, los Claveles, señor de la soledad II etapa y villa Teresa ampliación del distrito de San Martín de Porres provincia de Lima departamento de Lima CUI N°2483614. (**obra que tiene la partida de pavimento flexible, mas no así pavimento rígido**, motivo por el cual es descalificado).

Presentado, por el postor como experiencia en la especialidad **NO** se encuentra en la definición de obras similares en las bases integradas del procedimiento de selección, por tal motivo **NO** corresponde validar como experiencia del postor en la especialidad

En adición a lo manifestado, en reiteradas resoluciones emitidas por el Tribunal de contrataciones Del Estado, como, por ejemplo, la resolución N°1562-2022-TCE-S3, En su fundamento 15 (página 16), Ah establecido:

*(...), la presentación de una oferta confusa, imposibilita al comité de selección determinar fehacientemente El Real alcance de la misma; por lo que se debe tener por no admitirla o descalificarla, Según corresponda; porque no es su función interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, o precisar contradicciones o imprecisiones, **sí no aplicar las bases integradas y evalúa las ofertas en atención a ellas.***

Por otra parte, el tribunal de contrataciones del Estado en reiteradas resoluciones como por ejemplo la resolución N° 2123-2024-TCE-S5, Fundamento 32(página 13), resolución N° 2227-2024-TCE-S4, Fundamento 8(página 17), Y resolución N°2242-2024-TCE-S4, fundamento 8 (página 22), con respecto a las bases integradas ha establecido el siguiente criterio.

*(...) **Las bases integradas procedimiento de selección**, pues estas **constituyen las reglas definitivas a las cuales debieron someterse los participantes y/o postores, así como, el comité de selección al momento de evaluar las ofertas el respectivo procedimiento** el énfasis es aggado.*

De lo expuesto los contratos de ejecución de obra:

1. Creación de los servicios de tránsito vehicular y peatonal en las calles y pasajes internos de la urbanización villa salud distrito de San Martín de Porres provincia de Lima departamento de Lima. (**obra que tiene la partida de pavimento flexible, mas no así pavimento rígido**, motivo por el cual es descalificado).
3. Creación de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en las calles internas de los programas de vivienda gardenias de la pradera, los jazmines del norte, Virgen de cocharcas iv etapa, los Claveles, señor de la soledad II etapa y villa Teresa ampliación del distrito de San Martín de Porres provincia de Lima departamento de Lima CUI N°2483614 (**obra que tiene la partida de pavimento flexible, mas no así pavimento rígido**, motivo por el cual es descalificado).

NO acredita la experiencia del postor en la especialidad específicamente la definición de **obras similares** en las bases integradas de la licitación pública N°001-2024-GSRA/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

En consecuencia, la experiencia contenida en los contratos:

1. Creación de los servicios de tránsito vehicular y peatonal en las calles y pasajes internos de la urbanización villa salud distrito de San Martín de Porres provincia de Lima departamento de Lima. (**obra que tiene la partida de pavimento flexible, mas no así pavimento rígido**, motivo por el cual es descalificado).
2. Creación de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en las calles internas de los programas de vivienda gardenias de la pradera, los jazmines del norte, Virgen de cocharcas iv etapa, los Claveles, señor de la soledad II etapa y villa Teresa ampliación del distrito de San Martín de Porres provincia de Lima departamento de Lima CUI N°2483614 (**obra que tiene la partida de pavimento flexible, mas no así pavimento rígido**, motivo por el cual es descalificado).

Por los motivos expuestos, la oferta presentada por **FM CONTRATISTAS GENERALES S.R.L**, se considera **DESCALIFICADO**


ING. CIVIL VLADIMIR LEO ARCE RECUAY
PRESIDENTE


ARQ. LUIS ENRIQUE MARTINEZ VERA
TER MIEMBRO


SWET MOISES TRAVEZAÑO RUIZ
2DO. MIEMBRO